



CIRCULAR No. 000058

DE 2020

DE: GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO
Secretario de Educación Departamental

PARA: Directores de Instituciones oferentes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de los 27 Municipios no Certificados del Departamento de Córdoba.

Asunto: Orientaciones para el manejo de la emergencia por COVID -19, a través del uso de tecnologías en el desarrollo de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en los 27 Municipios no Certificados del Departamento de Córdoba.

FECHA: 06 ABR 2020

El Ministerio de Educación Nacional, expidió la **Directiva Ministerial No. 06 de 20 de marzo de 2020**, para el **USO DE TECNOLOGÍAS EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, todo para emprender acciones tendientes a reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y la salud de las personas, razón por la cual insta a las instituciones oferentes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de los 27 Municipios no Certificados del Departamento de Córdoba a acoger estas directrices y recomendaciones.

En ese contexto y debido a la velocidad de propagación del COVID-19 y su escala de propagación, debe evitarse la concentración de personas en los escenarios educativos, por lo que es necesario que diseñen estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio, sin necesidad de la presencialidad de los estudiantes, desde la fecha hasta el 30 de mayo de 2020, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad para la oferta de los programas registrados; por lo cual de manera excepcional, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, se debe ajustar el cronograma de actividades y desarrollar el componente teórico asistido por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, sin que ello implique un cambio en el registro del programa aprobado, ni en su modalidad presencial.

El componente práctico de todos los programas de formación deberá ser ajustado y comunicado a los estudiantes por la institución para que su cumplimiento sea realizado después de superado el periodo de emergencia sanitaria. En los programas auxiliares del área de la salud, el plan de formación será reajustado por el Comité Docencia-Servicio, quienes adecuarán su respectivo plan de formación práctica con el fin de garantizar la continuidad en la prestación en los servicios de salud.





CIRCULAR No. 000058

DE 2020

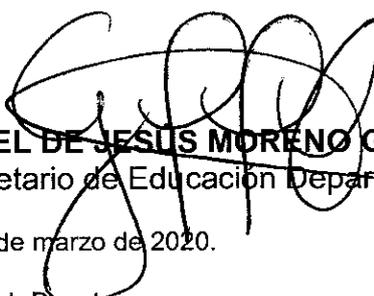
Una vez finalizada la emergencia sanitaria los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, deberán avanzar con lo aprobado por esta Secretaría, en el registro del programa y atendiendo a los ajustes en el calendario de prácticas.

Si llegado el 30 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en la directiva ministerial y ajustes del calendario académico podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones oferentes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de los 27 Municipios no Certificados del Departamento de Córdoba, hasta que se decrete que la emergencia sanitaria ha terminado.

Finalmente se les reitera la convocatoria a acoger las orientaciones impartidas, las cuales propenden porque en este estado de emergencia se siga impartiendo una educación con pertinencia y calidad.

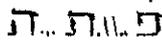


Atentamente,


GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
Secretario de Educación Departamental.

Se Adjunta: Directiva 06 de 20 de marzo de 2020.

Proyectó: Alexis Mercedes Lakah Puente
Profesional Universitario – Inspección y Vigilancia

Revisó: Hugo Téllez Poveda 
Profesional Especializado Inspección y Vigilancia

